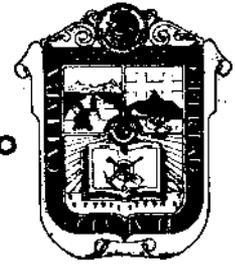




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 5 de Junio de 1984

Número 106

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aculco, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de capacitación de ingresos plasmados en la Constitución Fede-

ral para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomo CXXXVII, Toluca de Lardo, Méx., Martes 5 de Junio de 1984, No. 106

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aculco, Méx.

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya de Alquisirás, Méx.

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya del Río, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2634, 3030, 3031, 3032, 3035, 2646, 2745, 2747, 2748, 2999, 2983, 2984, 2963, 2964, 2965, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3123, 3124, 2937, 2966, 2967, 2968, 2969, 3111, 3120, 3122, 3125, 3142, 3143, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3128, 3129, 3144, 3145 y 3146.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3029, 3247, 3121, 3119, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268 y 3269.

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio el 2.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los siguientes días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno",

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Antonio Sánchez Lugo
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Carlos P. de la Vega Parks
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Jaime Anaya Lara
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" **capacitación técnica** en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a entrar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obliga-

ciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE
ALQUISIRAS, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Habacuc Castañeda Castañeda
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Enrique Millán Flores
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Isidro Reynoso Alpizar
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la ad-

ministración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

(Pasa a la siguiente Pág.)

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—“El Estado” se obliga a entrar a “El Municipio” el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a “El Estado” por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—“El Estado” rendirá a “El Municipio” cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. “El Estado” informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de “El Estado” por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por “El Municipio” por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—“El Municipio” podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza “El Estado”, cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. “El Estado” podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a “El Municipio”.

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de “El Municipio”, mediante comunicación escrita a “El Estado” que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno”.

VIGESIMA.—“El Estado” proporcionará a “El Municipio” capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, “El Municipio” manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la “Gaceta del Gobierno”.

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE
JUAREZ, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Armando Sánchez Martínez
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Vicente Alvarez Sánchez
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Armaudo Carmona Colón
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya del Río, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento “El Estado” y “El Municipio”.

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 fracciones II, primer párrafo y IV, inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 fracciones I, IX y XVII, 94, 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 10, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; Artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 10., 20. y 50. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su frac-

(Pasa a la siguiente Pág.)

cionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan, celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La Administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios. (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, Instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 3.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cubre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a entrar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DEL
RIO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Lic. Margarito Landa Castro.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Lorenzo Arellano Mejía.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Margarita Peña Cortés.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

En el Exp. 205/84 RICARDO CASTAÑO FRANCO. Promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno de su propiedad ubicado en la carretera del canal sin número, en términos de la población de Villa Cuauhtémoc, Méx., con una superficie total aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados cuyos medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 11.00 metros con carretera del canal; AL SUR 11.00 metros con propiedad de la señora María Peñalosa AL ORIENTE 14.00 metros con propiedad de la señora Benita Huerta y AL PONIENTE 14.00 metros con propiedad de la señora María del Carmen Robles.

El C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Lerma de Villada, México a 4 de Abril de 1984.—Doy Fe.—El C. Secretario del Ramo Civil del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

2634.—8, 22 Mayo y 5 Junio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 723/84 BALDOMERO SANTAMARIA PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la población de San Mateo Oxtotitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con calle Juárez; AL SUR: 12.22 metros con Cándido Mejía Alvarez; AL ORIENTE: 40.00 metros con Aurelia López de Gutiérrez.

Para su publicación en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a 23 de mayo de 1984.—DOY FE.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Amaro González.—Rúbrica.

3030.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

EXP. NUM. 152/984.

GERARDO F. SUAREZ ESCOBAR, promueve diligencias IN FORMACION AD-PERPETUAM, como medio acreditar posesión y por ende propiedad inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 48.00 mts. con camino vecinal.

SUR: 43.42 metros con Angel Ocampo.

ORIENTE: 12.10 metros con Angel Ocampo.

PONIENTE: 18.86 metros con Anastacio Hernández.

C. Juez dio entrada diligencias, ordenando publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y Sol de Toluca, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, efectos artículo 388 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—El Oro de Hidalgo, México; a 2. de Mayo de 1984.—DOY FE.—El Secretario de Acuerdos, C. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

3031.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRMERA SECRETARIA

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente número 919/83 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN CARLOS DURAN LARA, endosatario en procuración de BANCAM, S. A. en contra del señor JOSE ACRA ARMONA, el Ciudadano Juez dictó un Auto señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de un terreno con construcción ubicado en las calles de Sor Juana Inés de la Cruz mil ciento siete de esta Ciudad Capital, de Toluca, Méx., que mide y linda; NORTE 28.50 metros con lote número cinco manzana II, SUR: 28.50 metros con lote siete manzana II, ORIENTE 12.00 metros con lote trece manzana II, PONIENTE 12.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie total de 342.00 M2. Debiendo servir de base para el remate y postura legal la cantidad de Siete Millones Doscientos Mil Pesos, cantidad que se fijó en los avalúos rendidos por los peritos nombrados en el presente Juicio, se convocan postores, se expide para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días. Toluca, Méx., a 22 de mayo de 1984.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

3032.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil 146/1983, HERIBERTO DERBEZ YSITA contra VICTOR CASTRO LOPEZ, PRIMERA ALMONEDA, Diez Horas, Dieciocho de Junio del año en curso: Inmueble ubicado en la calle de San Ciprián No. 105, Colonia Balbuena, Delegación Venustiano Carranza en la Ciudad de México, D.F. NORTE: 30.00 metros, con lote 20; SUR: 30.00 metros, con lotes 22 y 23; ORIENTE: 10.00 metros, con calle San Ciprián; PONIENTE: con lotes 8 y 9, 10.00 metros, superficie: 300 M2. Inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., en la Sección Primera Tomo 180, Volumen 5o., fojas 461 y número 771. GRAVAMENES: Embargo por \$ 500,000.00 a favor de Enrique González Meyenberg y otra, en contra de Víctor Castro López. BASE: NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de Avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil Competente de la Ciudad de México, D.F.—P.J. José Armando Miranda Alva, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

3035.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 369/84

EMILIANO SOSA SARABIA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "ARENAL", ubicado en términos del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 63.26 mts. con el señor Francisco Junco; AL SUR: 65.00 mts. con Francisco Arrieta y Sucesión de Apolonio Hernández Milán; AL ORIENTE: 49.86 mts. con Sucesión de Ricardo Banda; y AL PONIENTE: 49.86 mts. con Diego Arrieta González, con una superficie de tres mil ciento noventa y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, P.D. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

2646.—8, 22 Mayo y 5 Junio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AGUA AZUL, GRUPO "A" SUPER "4" A FAVOR DE AGUA AZUL, S. A. DE C. V. A FAVOR DE PABLO ORIARD, MAURO CASTRO, TEODORA ESTRADA DE ORIARD, LINO SORIANO, HILARIO VALENCIA Y SOCIOS, JULIA ORIARD ESTRADA.

JOSE GUZMAN BERMUDEZ, en el expediente número 1448/83, que se tramita en este Juzgado les demanda USUCAPION del lote de terreno número 19, de la manzana 13, de la Colonia Agua Azul de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 18; AL SUR: 17.00 metros con lote 20; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 45; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Lago Peypus y con una superficie de 153.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

2745.—14, 24 Mayo y 5 Junio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANGEL VILLEGAS PERALTA.

FLORENCIO RODRIGUEZ CERRALDE, en el expediente número 299/84 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria la USUCAPION del lote de terreno número 14 de la manzana 68 de la colonia General José Vicente Villada de esta

ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lotes 13 y 14, AL SUR: 21.50 metros con avenida Tlaspana, AL ORIENTE: 20.00 metros con calle Tlalpan, y AL PONIENTE: 20.00 metros con lotes 16 y 17, teniendo una superficie de 430.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. C.P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

2747.—14, 24 Mayo y 5 Junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1394/83.

SEGUNDA SECRETARIA

SOLEDAD DIAZ MOREDA.

GUADALUPE CENTENO CAMARILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 52, de la Colonia José Vicente Villada de esta Ciudad que mide y linda AL NORTE en 21.50 metros con lote 9; AL SUR en 21.50 metros con lote 11; AL ORIENTE en 10.00 con calle 16; AL PONIENTE en 10.00 metros con lote 21; haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

2748.—14, 24 Mayo y 5 Junio

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O

SEÑORA MARIA BELEM JAIMES GAONA.

En los autos del expediente número 469/83, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN MANUEL ENRIQUEZ, PENALOZA, en contra de MARIA BELEM JAIMES GAONA, el ciudadano juez del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó emplazarla por medio de edictos, para hacerle saber que deberá comparecer ante éste Tribunal dentro del término de Treinta Días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del día siguiente al de la última publicación; quedan las copias simples de la demanda y de sus anexos a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento y de que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, dado en Toluca, México, a los veintitres días de lmes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, P.D. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 2999.—24 Mayo 5 y 15 Junio

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SR. VICTOR MANUEL MENDOZA FRANCO.

La señora **MARIA ELENA MENDIETA CUELLAR**, le demanda en el expediente número 240/984, el juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda invocando como causales la contenida en la Fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce su domicilio y paradero, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por la disposición legal antes invocada, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento del citado demandado que en la Secretaría de éste juzgado se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y anexos correspondientes.

Para su publicación en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **P.D. Gabriel Zepeda Navarro**.—Rúbrica.

2983.—24 Mayo 5 y 15 Junio

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SR. FRANCISCO MACIAS CASTILLO.

Sra. **MARIA CONCEPCION CRUZ PEREZ**, le demanda en el expediente número 190/984, el juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda como causales la contenida en la Fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce su domicilio y paradero, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de la disposición legal antes invocada, debiéndose fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; de igual manera se le hace de su conocimiento que están a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de la demanda y anexos correspondientes.

Para su publicación en el periódico **GACETA DE GOBIERNO** del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **P.D. Gabriel Zepeda Navarro**.—Rúbrica.

2984.—24 Mayo 5 y 15 Junio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 393/84.

C. PABLO HERNANDEZ VAZQUEZ,

YOLANDA RUBIO SOTO, le demanda en la vía Ord. Civ. el lote de terreno número 48 de la Manzana 117 de la Colonia

Aurora de ésta Cd. que mide y linda AL NORTE 17.00 metros con lote 47, AL SUR, 17.00 Mts. con lote 49, AL OTE. 9.00 Mts. con Avenida Sor Juan Inés de la Cruz, y AL PONIENTE 9.00 metros con lote 22, haciendo de su conocimiento que deberá apercibirse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publiquense por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO** del Estado, Cd. Nezahualcóyotl, México a 4 de Mayo de 1984. El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2963. 24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERESA GARCIA AGUILAR:

MARCELA MAGALLON ROSAS, en el expediente número 399/84 que se tramita en este Juzgado, le demanda la **USUCAPION** del lote de terreno número 44 manzana número 83, de la Colonia Aurora, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con calle Rayito de Sol; AL SUR: 17.00 metros, con lote 43; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 1; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle La Pajarera, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en el término de **TREINTA DIAS** siguientes a la última publicación de este Edicto, comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía; quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. **DOY FE**.—El Primer Secretario de Acos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. **Araceli Moorroy Ramírez**.—Rúbrica.

2961.—24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HAROLD STEEBOOK, LEANDRO, ARMANDO JOSEFINA Y FERNANDO LOPEZ CARMONA.

LEONOR VERGARA DE GARCIA, en el expediente número 1496/1983, que se tramita en este Juzgado, le demanda la **USUCAPION** del lote de terreno número 23, de la manzana 47, de la Colonia México III Sección **LAS PALMAS**, ubicado en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 22; AL SUR: 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE: 8.00 metros con la calle Etica y AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 4, con una superficie total de 136.00 Mts².

Ignorándose su domicilio le emplaza para que dentro del término de **TREINTA DIAS** siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. **DOY FE**.—El Segundo Secretario de Acos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. **Jesús Chimal Cardoso**.—Rúbrica.

2965.—24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 445/84, ANGEL LOPEZ LOPEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam predio propiedad particular "AYO-CALTITLA", ubicado San Mateo Tecalco, Mpio. Ozumba, México, que mide y linda: NORTE 20.96 metros con calle Hidalgo; SUR 20.38 metros con Ubalda Alfaro León; ORIENTE: 76.80 metros con J. Paz Rojas y PONIENTE 77.40 metros con calle Benito Juárez.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3112.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

FLORINDA VIVEROS DEL VALLE,

Exp. 425/84 promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto predio de propiedad particular "CUAUQUIHAUAC" y "CLITE", ubicados Amecameca y Santiago Cuautenco respectivamente, ambos Mpio. de Amecameca, México, que miden y lindan: "CUAUQUIHAUAC" NORTE: 170.00 metros, con Zanja; SUR: 230.00 metros, con Zanja; ORIENTE: 552.00 metros, con barranca; y PONIENTE: 604.00 metros con Río del Salto; "CLITE"; NORTE: 1,000.26 metros, con Angel y Federico del Valle; otro Norte, 162.00 metros con río; SUR: 113.00 metros, con Angel y Federico del Valle; otro SUR: 1,239.40 metros, con Antonio Ocegüera Andrade; ORIENTE: 10.00 metros, con Monte; PONIENTE: 89.10 metros, con Angel y Federico del Valle; Otro PONIENTE: 197.60 metros con Angel y Federico del Valle.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3113.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 459/84, RITA RODRIGUEZ FRANCO DE BECERRA, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto predio propiedad particular "TLAPANCALCO", ubicado San Vicente Chimalhuacán, Mpio. de Ozumba, México, que mide y linda: NORTE 42.25 metros con Anastacio Martínez; SUR, 42.57 metros con Isabel Torres; ORIENTE, 48.20 metros con Jesús Morales y PONIENTE 48.10 metros con calle, superficie de 2,042.00 M2.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 22 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3114.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 465/84, CRESCENCIA CASTILLO ALSIVAR, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto "CALTENCO", ubicado Amecameca, México, que mide y linda; NORTE: 14.30 metros con Francisco Juárez Espinosa; SUR 14.30 metros con calle Atenógenes Santamaría; ORIENTE, 11.00 metros con calle de la Páez y PONIENTE, 11.00 metros con Nicolasa López de Páez.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 25 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3115.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 479/84, FRANCISCO JUAREZ ESPINOSA, promueve diligencias información ad-perpetuam respecto terreno propiedad particular "CALTENCO", ubicado Amecameca, México, que mide y linda: NORTE, 14.30 metros con Rosa Rivera de Pérez; SUR 14.30 metros con Crescencia Castillo Alsivar; ORIENTE, 11.00 metros con calle de la Paz y PONIENTE, 11.00 metros con Nicolasa López de Páez, superficie 157.30 M2.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 23 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3116.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 431/84, SEFERINA ROJAS MUÑOZ promueve diligencias información ad-perpetuam respecto terreno propiedad particular "ZACANOPALTITLA", ubicado San Miguel Nepantla, Mpio. Tepetlilpa, México, que mide y linda; NORTE, 20.00 metros con Atanacio Ramírez Ibarra; otro Norte, 85.00 metros con Zenaida Sánchez Castillo; SUR, 53.00 metros con Raúl Quin Núñez; ORIENTE, 78.00 metros con Barranca, PONIENTE, 74.00 metros con barranca y Otro Poniente, 10.00 metros con Atanacio Ramírez Ibarra.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3117.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 403/84 WENCESLAO VALENCIA SANTANDER, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, México, con una superficie de 2006.93 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 79.15 metros con Francisco Valencia Valencia, e Hilario Martínez Contreras; SUR 79.50 metros con Francisco Alegre Yescas; ORIENTE: 25.30 metros con calle el Panteón; PONIENTE: 25.30 con Anita Lémus Ortega.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 3 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3123.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

EXP. 375/84, LUCIO CHIRINO ALDANA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 38.40 metros con calle Tetitla; SUR: 38.00 metros con Francisco Valencia Valencia ORIENTE 24.15 metros con calle El Panteón; PONIENTE: 39.00 metros con Armando Valencia Espinoza; con una superficie de 1199.85 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y otro periódico de mayor circulación expedido en Chalco, México, a 30 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3124. 31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 488/84.
SEGUNDA SECRETARIA.

EDUARDO MONSALVO SANCHEZ, promueve diligencias de Inmatriculación un terreno de propiedad particular denominada "Alacollitia", ubicado en el Pueblo de Sta. Maria Nativitas de esta Municipalidad y Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 10.10 metros, colinda con el Sr. Pedro González Balcázar y la segunda línea de 16.16 metros, colinda con camino sin nombre; AL SUR: 20 metros colinda con camino (s/n) sin nombre; AL ORIENTE: 17.60 metros, y linda con camino sin nombre; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 96.80 metros, linda con el Sr. Daniel Sánchez y la segunda línea de 73.83 metros, linda con el Sr. Pedro González Balcázar, teniendo dicho predio, una superficie de - - - - 3,983.51 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
2937.—22 Mayo, 5 y 19 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONADORA LOS VOLCANES, S. A.

JOSE ELIEZAR ESQUIVEL HERNANDEZ, en el expediente número 256/84, que se tramita en este Juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 15 de la manzana 13 de la Colonia Los Volcanes de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 16; AL SUR: 17.00 metros, con lote 14; AL ORIENTE: 10.10 metros con Lote 6; AL PONIENTE: 10.10 metros con calle Malintzin o calle 17 y con una superficie total de 172.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las posteriores y aña las personales se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acudos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.
2966.—21 Mayo, 7 y 15 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INOCENTE OLIVEROS GUTIERREZ.

FIDELA URBANO LOPEZ, en el expediente número 296/84 que se tramita en este Juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 28 de la manzana 170 de la Colonia Tamauilipas de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 27; AL SUR: 17.00 metros, con lote 29; AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Amapola; AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 5 y con una superficie total de 204.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la

última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 6 días de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. DOY FE.—El Segundo Secretario de Acudos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.
2967.—24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN AGUIAR LOPEZ.

RAYMUNDO SANCHEZ VIDES, en el expediente número 255/84, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 39 de la manzana 184 de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE 17.00 metros con lote 38; AL SUR: 17.00 metros con lote 40; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Magueyes; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 17 y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a 28 de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acudos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.
2968.—24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S. A.

GLORIA GARCIA HERNANDEZ, en el expediente número 253/84, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 1-B de la manzana 7 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE 8.70 metros con Zona Federal; AL SUR: 16.50 metros con lote 1-A; AL ORIENTE: 12.50 metros con calle 3; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 4 y con una superficie total de 130.35 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a dos de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. DOY FE.—El Primer Secretario de Acudos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.
2969.—24 Mayo, 5 y 15 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

LXP. 443/84, RITA JULIA RIOS BENITEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno propiedad particular "EL PUENTE", ubicado Tlapacoya, México, que mide y linda; NORTE 16.00 metros con Berenice Carreón Díaz; SUR: 16.00 metros con calle Zaragoza; ORIENTE: 24.00 metros con Concepción Judith Salinas Ayala y PONIENTE 24.00 metros con Rafael Carreón.

Publíquese tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, Expedido Chalco, México, a 16 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos, Lic. Lucio Zenón Co.in.—Rúbrica, 3111.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Expediente 1671/983 EJECUTIVO MERCANTIL.—Promovido por BANCA SERFIN, C.N.C., en contra de OLIVERIO RAMIREZ DE ARELLANO RAMIREZ, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL PROXIMO MES DE JUNIO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes-Inmuebles ubicado en el Paraje denominado "Mexicapan" en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., cuyas medidas son: AL NORTE 58.07 metros con Rufino Ortega Reza; AL SUR, 67.86 metros con Gerardo López; AL ORIENTE, 68.49 metros con Gerardo Sotelo Meza y AL PONIENTE, 62.05 metros con camino a Ranchería de Jesús Carranza con superficie de 4 747.78 M2; seis máquinas de cocer marca Broder Modelo DB2-B755-3 con motor eléctrico; diez máquinas Overlear marca Yamoto Modelo DCZ-203-D2; una camioneta Marca Dina doble rodada, capacidad de 3,500.00 Kgs. El remate de dichos bienes tiene como base la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS en que fueron valuados dichos bienes por los peritos que se designaron.

Anúnciese la misma en la Gaceta de Gobierno por Tres veces dentro de nueve días, convóquese postores, Toluca, Méx., a 28 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica, 3120.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

EXP. 429/84, ARMANDO VALENCIA ESPINOZA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con una superficie de 857.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.80 metros con calle Tetilla; SUR: 20.00 metros con Francisco Valencia Valencia; ORIENTE: 39.00 metros, con Lucio Chirino Aldana; PONIENTE: 46.70 metros con Hilario Martínez Contreras.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación expedido en Chalco, México, a 10 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3122.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

EXP. 373/84, FRANCISCO VALENCIA VALENCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del terreno denominado "RETAMA" ubicado en Coatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 58.00 metros con Lucio Chirino Aldana y Armando Valencia Espinoza; SUR: 58.00 metros con Wenceslao Valencia Santander; ORIENTE: 13.00 metros con calle el Panteón; PONIENTE: 13.00 metros con Hilario Martínez Contreras, con una superficie de 754.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y otro periódico de mayor circulación expedido en Chalco, México, a 30 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica, 3125.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Ejecutivo Mercantil 750/1983, BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A., contra FERMIN ENECOIZ, MARIA DEL CARMEN FRANCO DE ENFCOIZ, PRIMERA ALMONEDA: Once Horas, dieciocho de Junio del año en curso. Predio rústico de labor de riego y explotación porcina llamado "El Magueyal" o "El Cerrito", ubicado en el Km. 8+500 de la Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo. NORTE: En once líneas de 110.00, 41.00, 32.00, 30.00, 14.00, 36.00, 37.00, 30.00, 54.50, 30.00 y 54.00 metros, con un zanjón y terreno denominado "La Media Luna"; NORESTE: en seis líneas de 202.00, 22.00, 77.50, 123.00, 40.00 y 79.00 metros y linda con Río y con el señor Fidel Loza; SURESTE: 868.00 metros, con la fracción "B"; SUROESTE: en siete líneas de 67.00, 63.00, 24.00, 185.00, 80.00, 48.50 y 84.00 metros, lindando con un zanjón, Carretera a Temascaltepec y Camino Viejo a Temascaltepec; PONIENTE: en siete líneas de 26.00, 45.00, 46.00, 62.00, 50.00, 90.50 y 78.00 metros, linda con Zanjón y terreno denominado "La Cañada". El inmueble descrito reporta los siguientes gravámenes: Siete por un total de \$ 32,682,804.00 en favor del Banco de Crédito Rural del Centro, S.A. y un embargo por la suma de \$ 23,115,526.00 por el Banco de Crédito Rural del Centro, S.A.

BASE: \$ 28,174,375.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Tablas de Avisos de este Juzgado y en las del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, 28 de Mayo de 1984.—P.J. José Armando Miranda Alva, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica, 3142.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

DOMINGO RODRIGUEZ AHUMADA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: Inmuebles ubicados el primero en el Barrio de Coaxustenco de la Villa de Metepec, denominado "Francisco Farfán", Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 38.38 metros, con terreno del señor Ignacio Ruiz; AL PONIENTE: 38.38 metros, con una Vena; AL NORTE: 62.60 metros, con terreno del Rancho de la Divina Providencia; y AL SUR: 62.60 metros, con terreno del señor Luis Izquierdo, con una superficie de 1,895.53 metros cuadrados. El segundo en el Barrio de San Mateo Arriba de la Villa de Metepec, Cabecera del Municipio de Metepec y Distrito de Toluca, denominado "Albina Escalera", con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 18.00 metros, y luego quiebra al Oriente en 20.00 metros, quebrando al Sur en 9.00 metros, quiebra en línea recta también en 9.00 metros al Poniente y luego quiebra en línea recta en 13.00 metros al Sur, con calle Altamirano; AL ORIENTE: 13.25 metros, con José Ahumada; AL SUR: 56.60 con solar de Juan Rivera; AL NORTE: 75.40 metros, con calle Ezequiel Capistrán, con una superficie de 2,999.04 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García. Rúbrica, 3143.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Expediente Número: 248/84.—MA. DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (Terreno) ubicado en el lugar conocido como paraje el frontón de esta Ciudad de Valle de Bravo, México con las siguientes medidas, colindancias y superficie.—AL

NORTE: 12.00 metros y linda con Calle del Bosque.—AL SUR: 12.00 metros y linda con Río.—AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con Rafael Jasso Mercado.—AL PONIENTE: 4.00 metros y linda con Teresa Jasso Mercado.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 78.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3134.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 34/84.—ISAAC REYES LOPEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) que se encuentra ubicado en el lugar conocido como El Paraje El Calvario, en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 metros y linda con Propiedad de Sra. Sara Reyes López. AL SUR: 28.50 metros y linda con el señor Ignacio Vargas. AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 20.00 metros y linda con propiedad de la señora Trinidad Nieves Martínez. La segunda de 2.00 metros y linda con Propiedad de la señora Trinidad Nieves Martínez. La tercera línea de 3.50 metros y linda con Inocencio Aguilar Reyes. AL PONIENTE: 23.50 metros y linda con Camino Vecinal.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 655.37 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3135.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 246/84 CARMEN SALAZAR MARTINEZ.—Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como El Refugio del Salto de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie.—AL NORTE: 40.00 metros y linda con Arturo Neria Martínez.—AL SUR: 40.00 metros y linda con carretera a Temascaltepec. AL ORIENTE: 70.00 metros y linda con Juana Vega de Enriquez. AL PONIENTE: 70.00 metros y linda con terreno baldío.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 2,800.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3136.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente número: 38/84 SARA REYES LOPEZ. Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como el paraje El Calvario, de esta Ciudad de Valle de Bravo, México con las siguientes medidas, y colindancias y superficie.—AL NORTE: 21.50 me-

tros y linda con Calle Sin número. AL SUR: 25.00 metros y linda con el señor Isaac Reyes López. AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con el señor Inocencio Aguilar Reyes.—AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con Camino Vecinal.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 327.12 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3137.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 208/84.—OTHON MIRALRIO MERCADO. Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble (Terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como Ranchería Los Pelillos, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 66.70 metros y linda con María Emiliano Cardoso. AL SUR: 50.50 metros y linda con Camino Real. AL ORIENTE: 108.30 metros y linda con Pedro Cardoso. AL PONIENTE: 135.40 metros y linda con Daniel Cardoso. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 6,787.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 24 de mayo de 1984.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3138.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Expediente Número: 207/84.—DOLORES MUÑOZ VDA. DE GONZALEZ. Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble (terreno con casa) ubicado en el lugar conocido como paraje El Frontón, de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias, y superficie.—AL NORTE: 8.00 metros y linda con Propiedad de Ricardo Peñalzo. AL SUR: 8.00 metros y linda con Calle de su Ubicación. AL ORIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad de Ana María González Reyes. AL PONIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad de Blas González Reyes.—Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 184.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—C. Secretario. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3139.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 663/84.
PRIMERA SECRETARIA.

ISABEL MENDOZA LUNA, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "LA CONCEPCION", ubicado en el pueblo de Ocopulco, Municipio de Chiautla, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE, 212.85 metros con calle de los Caleros; AL SUR, 201.95 metros con Benjamín Mejía; AL ORIENTE, 165.92 metros con Felipe Arellano y AL PONIENTE, 164.24 metros con Benjamín Mejía y Próspero Jiménez, con una superficie aproximada de 34,237.60 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 25 de Mayo

de 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

3123.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Expediente Núm. 700/84

MARTIN BALCAZAR SEGURA, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en San Nicolás Tlaminca, perteneciente al Municipio de Texcoco, México; que mide y linda: NORTE, 35.00 Mts., con Calle SUR, 11.00 mts., con calle; ORIENTE, 40.00 mts., con J. Refugio Betancourt; PONIENTE, 34.25 mts., con Callejón; con una superficie de 738.76 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 25 de mayo de 1984.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3129.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. No. 291/984 COLUMBA CONRADO DE JIMENEZ y EVA AMELIA CONRADO DE RIVERA, promueve diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en la calle de Lerdo sin número del Barrio de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda: partiendo del vértice NOROESTE: línea de Poniente a Oriente de 22.50 metros con calle Lerdo; quiebra AL SUR: en 15.00 metros; quiebra AL ORIENTE: en 8.40 metros; quiebra al NORTE: en 15.00 metros; en éstas tres líneas con Columba Conrado de Jiménez; del extremo da vuelta hacia el ORIENTE: en 11.20 metros con calle Lerdo, quiebra AL SUR: en 53.50 metros con Florencio Santana, Nicolás Camacho y Abel Soteno; quiebra al PONIENTE en 50.50 metros con Privada sin nombre, del extremo quiebra al norte hasta llegar al punto de partida en 50.50 metros con Félix Conrado de Solís.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3144.—31 Mayo, 5 y 8 de Junio.

Exp. No. 292/84, J. GUADALUPE CONRADO MEJIA, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Calle de Comonfort sin número, Barrio de Coaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda: AL NORTE: 40.50 metros, con Juan Salgado; AL SUR: 37.35 metros, con Manuela de la Cruz; ORIENTE: 124.50 metros, con Calle de Comonfort; PONIENTE: 124.30 metros, con Joaquín Martínez el objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, Méx., a 18 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

3145.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

Exp. No. 289/984 MA. FELIX CONRADO DE SOLIS, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en la calle de Lerma sin número Barrio de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, que mide y linda al NORTE: 21.50 metros con Calle de Lerdo; AL SUR: 21.50 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 50.50 metros con Eva Amelia Vornado de Rivera; AL PONIENTE: 50.50 metros con Cosme Serrano e Isauro Bastida.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3146.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 985/84, NARCISA MEDINA SOLIS DE HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Plan de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 96.50 metros, con Ambrosio González G.; SUR: 90.00 metros, con Pedro Hernández; ORIENTE: 21.30 metros, con Raymundo Hernández; PONIENTE: 23.25 metros, con Ambrosio González G.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 979/84, MARGARITA MONTES DE OCA DE HERNANDEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Independencia S/N., Cabecera Municipal, Mpio. Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 17.34 metros, con Oscar Becerril; SUR: 17.34 metros, con Calle Independencia; ORIENTE: 11.85 metros, con Fidela Sánchez; PONIENTE: 11.85 metros, con Privada de Independencia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 978/84, ARISTEO ELISEO COLIN ALVAREZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calles de 5 de Mayo e Independencia, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 17.34 metros, con Luciano Carmona; SUR: 17.34 metros, con la Calle de Independencia; ORIENTE: 32.93 metros, con Julián Hernández y Margarito Esquivel; PONIENTE: 32.93 metros, con la Calle de 5 de Mayo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 972/84, MERCEDES PINEDA SANCHEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Plan de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 95.70 metros, con Vicenta Gómora; SUR: 90.00 metros, con Cirenía Pineda Sánchez; ORIENTE: 15.17 metros, con Celia Galván; PONIENTE: 34.46 metros, con Félix Jaime.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 975/84, JULIANA CUADROS MORENO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 15.70 metros, con Carlos Cuadros; SUR: 18.60 metros, con Camino; ORIENTE: 18.00 metros, con Carlos Cuadros; PONIENTE: 20.00 metros, con Camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

(Pasa a la siguiente Pág.)

ber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 989/84, FRANCISCO TOLEDANO MORENO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Camino Real S/n., San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 10.90 metros, con Santos Toledano; SUR: 11.70 metros, con Calle Camino Real; ORIENTE: 13.00 metros, con Sara Valdez; PONIENTE: 17.10 metros, con Oscar Bernal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 991/84, JUAN LOPEZ MONDRAGON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Hidalgo No. 1, San Antonio Buenavista; mide y linda: NORTE: 14.00 metros, colinda con Jardín Hidalgo; SUR: 14.00 metros, colinda con Tomás López Mondragón; ORIENTE: 29.00 metros, colinda con Tomás López Mondragón; PONIENTE: 28.00 metros, colinda con Marcelino Santillán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 995/84, CARMEN SALAZAR DE RENORATO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 12.53 metros, con Alfredo Salazar; SUR: 12.53 metros, con Calle Santos Degollado; ORIENTE: 13.53 metros, con Angelina Santillán; PONIENTE: 13.53 metros, con Cacilio Morales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 996/84, EPIFANIO RENORATO MORQUECHO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Barranca", San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 162.33 metros, con Antonia del Villar; SUR: 162.33 metros, con Alfonso Romero; ORIENTE: 19.68 metros, con Fidel Albarrán; PONIENTE: 19.68 metros, con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 997/84, CARITINA GONZALEZ DE CONTRERAS promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Licenciado A. García, sin número, Municipio San Antonio Buenavista, Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Guadalupe Reyes de González; SUR: 10.00 metros, con Calle Lic. A. García; ORIENTE: 95.00 metros, con Román López Sánchez; PONIENTE: 95.00 metros, con Calle 1978.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 988/84, ROSALINDA AGUAYO TLAPA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza, San Buenaventura, Mpio. de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 22.00 metros, con Prolongación de Avenida Venustiano Carranza; SUROESTE: 13.00 metros, con Esteban Enríquez Alvarez; SURESTE: 15.50 metros, con Beatriz Espinoza; PONIENTE:.....

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 992/84, FELIX CALZADA CUEVAS promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle No. 19, Municipio San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 14.00 metros, con Juan Calzada Cuevas; SUR: 14.00 metros, con Clemente Calzada; ORIENTE: 14.00 metros, con Clemente Calzada; PONIENTE: 14.00 metros, con Calle Obregón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1058/84, JUAN MENDEZ MARTINEZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Cabecera, Domicilio Conocido, Municipio Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 19.00 metros, con Samuel Savaia; SUR: 19.00 metros, con Apolinar de la Cruz; ORIENTE: 55.00 metros, con Luis Bernal; PONIENTE: 55.00 metros, con Julia Estrada Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1062/84, FRANCO GARCIA ALVAREZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Loma Primera Sección, Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 123.00 metros, con Genaro Sánchez; SUR: 121.60 metros, con Domitilo Hernández; ORIENTE: 56.50 metros, con Crispín Medina; PONIENTE: 49.40 metros, con Juan Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1063/84, VICTO MUÑOZ QUIROZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 40.26 metros, con Angela e Isabel Colín; SUR: 40.26 metros, con Benito Quiroz Quintana; ORIENTE: 7.40 metros, con Benito Quiroz Quintana; PONIENTE: 7.00 metros, con Calle Cinco de Mayo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1065/84, JORGE GREGORIO MERCADO INIESTA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Cabecera, Domicilio Conocido, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 46.70 metros, con Antonio Mercado Iniesta; SUR: 56.70 metros, con Camino Vecinal; ORIENTE: 31.30 metros, con José Cruz Mercado Iniesta; PONIENTE: 30.00 metros, con Antonio Mercado Iniesta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1066/84, JUAN HERNANDEZ GARCIA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, Domicilio Conocido, Municipio Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 124.00 metros, con Jesús Morales Hernández; SUR: 137.00 metros, con Campo Deportivo; ORIENTE: 72.00 metros, con Jesús Morales Hernández; PONIENTE: 74.00 metros, con Francisco de Jesús Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1067/84, ANASTACIO FLORES PLIEGO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Cabecera, Domicilio Conocido, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 44.00 metros, con Guillermo Medina Reyes; SUR: 36.20 metros, con Juvencio Medina Reyes; ORIENTE: 106.60 metros, con Francisco González Marín; PONIENTE: 111.20 metros, con Vicente González Marín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1069/84, DOMINGO ARIAGA MENDOZA promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tlalchichilapan, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 137.50 metros, con María de Jesús Coyote; SUR: 142.50 metros, con Felipe Mendoza; ORIENTE: 145.50 metros, con María de Jesús Coyote de Medina; PONIENTE: 147.50 metros, con Camino Viejo a Zinacantepec.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1017/84, VICENTA GOMORA DE GALVAN promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Plan San Miguel Almoloyán, Mpio. de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 109.00 metros, con Félix Jaime Sánchez; SUR: 74.50 metros, con Fructuoso Pérez y Jaime Sánchez; ORIENTE: 104.00 metros, con Matilde Jaime y Refugio Rosendo; PONIENTE: 63.00 metros, con Aristeo González Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 961/84, SR. LEON RAMIREZ VALDEZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Poteje, domicilio conocido, Mide y linda: NORTE: 360.00 metros, colinda con Florentino González Colín; SUR: 183.00 metros, colinda con Carretera a Valle de Bravo; ORIENTE: 229.00 metros, colinda con Ejido de Santa María del Monte; PONIENTE: 229.00 metros, colinda con Carretera a Valle de Bravo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 986/84, EMILIA GONZALEZ DE ROMERO promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Puebla No. 123 de la Col. Sta. Ma. de las Rosas, Mpio. de Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 8.85 metros, con Enrique Meneses; SUR: 9.95 metros, con Calle de Puebla; ORIENTE: 13.30 metros, con Reyna; PONIENTE: 13.30 metros, con Francisco Romero Alvarez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1238/83, NOE CARVALLO BADILLO promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Bo. de San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, Mpio. de Toluca, mide y linda: NORTE: 44.50 metros, con Andrea Mendieta; SUR: 44.50 metros, con Rosalío Avila; ORIENTE: 13.00 metros, con Florentina Avila; PONIENTE: 13.00 metros, con Gumercindo García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 998/84, PEDRO GERARDO LOPEZ BERNAL promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Progreso S/n., San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 31.00 metros, con los Sres. Virginia López y Tomás López; SUR: 31.00 metros, con la Familia Hidalgo; ORIENTE: 17.05 metros, con Calle Progreso; PONIENTE: 17.05 metros, con el Sr. Epifanio Bernal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 1214/84, DANIEL CLAVEL AGUILAR promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en General Alvarco Obregón No. 8, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 20.00 metros, con Raúl García; SUR: 20.00 metros, con Miguel Saucedo Bastida; ORIENTE: 10.00 metros, con Calle Alvaro Obregón; PONIENTE: 10.00 metros, con Jesús Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 977/84, FLORENCIO BERNAL DE JESUS promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Lorenzo Cuauhtenco, Domicilio Conocido, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 18.00 metros, con Epifanio Trinidad Reyes; SUR: 18.00 metros, con una Barranca; ORIENTE: 87.70 metros, con Lucio Bernal de Jesús; PONIENTE: 93.00 metros, con Concepción Bernal de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 973/84, MARIA FELIX FRANCES FIRO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle la Libertad No. 32, San Francisco Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 43.30 metros, con Dolores Alvarez; SUR: 42.80 metros, con Camino Santa María del Norte; ORIENTE: 144.50 metros, con Toribio y Petra García; PONIENTE: 142.50 metros, con Jesús Temahuaya.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 990/84, SRA. VIRGINIA LOPEZ DE JASSO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Progreso S/N., San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, mide y linda: NORTE: 16.00 metros, colinda con Tomás López Mondragón; SUR: 16.00 metros, colinda con Pedro Gerardo López Bernal; ORIENTE: 11.00 metros, colinda con Calle Progreso; PONIENTE: 11.00 metros, colinda con Tomás López Mondragón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 971/84, SR. AMALIO HERNANDEZ SANCHEZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado de "La Presa", mide y linda: NORTE: 55.50 metros, colinda con Diega Sánchez; SUR: 92.67 metros, colinda con Nicolás González; ORIENTE: 87.50 metros, colinda con Lorenza Maltez; PONIENTE: 72.50 metros, colinda con Benito Becerril, y 33.53 metros, colinda con Benito Becerril.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio

Exp. 983/84, AUSTREBERTO ROMERO DIAZ promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Plan de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 93.00 metros, colinda con Juventino Bata; SUR: 98.10 metros, colinda con Enrique Hernández; ORIENTE: 29.80 metros, colinda con Domingo González y Hilario González; PONIENTE: 27.90 metros, colinda con Terreno Comunal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 5 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo y 5 Junio.

Exp. 5711/83, FRANCISCO LIRA LOPEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Chamizal D/C, Bo. de San Lucas Mpio. San Mateo Atenco, mide y linda: NORTE: 71.00 Mts., con Sr. Emeterio Cortés. SUR: 71.00 Mts., con calle Chamizal. ORIENTE: 20.00 Mts., con Benigno Alcántara. PONIENTE: 20.00 Mts., con Catarino Iniesa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a — de — de —, El C. Registrador, Lic. Maximino Contreras R.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo, y 5 Junio.

Exp. 5770/83, ROBERTO SOTO BECERRIL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Atarasquillo, Mpio. de Lerma, Méx, mide y linda: NORTE: 49.00 Mts. con Ma. Tovar Vda. de García y Virginia González Escalona. SUR: 50.00 Mts. con Herlinda Gutiérrez López y Abel Gutiérrez López. ORIENTE: 9.00 Mts. con Alvaro Gutiérrez Montes de Oca. PONIENTE: 16.65 Mts. con Camino sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 5 de Abril de 1984.—El C. Registrador, Lic. Maximino Contreras Reyes.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo, y 5 Junio.

Exp. 4380/82, JOSE PEREZ PEREZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lerma S/N. Barrio San Isidro, Mpio. San Mateo Atenco, Méx. mide y linda: NORTE: 10.00 Mts. con Herlinda González R. SUR: 10.00 Mts. con Av. Lerma s/n. ORIENTE 18.00 Mts. con Agustín Pérez Patiño. PONIENTE: 18.00 Mts. con Alfonsina Rebollar Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 22 de Marzo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Maximino Contreras R.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo, y 5 Junio.

Exp. 976/84, JOSE GONZALEZ GARCIA, promueve matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 63.00 Mts., con Camino Vecinal. SUR: 65.00 Mts., con Tiburcio Romero. ORIENTE: 41.60 Mts., con Benito Morales y Carmela Cuadros. PONIENTE: 40.80 Mts. con Justo González García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo, de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo, y 5 Junio.

Exp. 970/84, SRA. AGUSTINA HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel Almoloyán. D/C Mpio. de Almoloya de Juárez. mide y linda: NORTE: 114.00 Mts. colinda con Juan de la Cruz. SUR: 68.00 Mts. colinda con Albino de Jesús. ORIENTE: 81.40 mts. colinda con Diega Sánchez. PONIENTE: 69.90 Mts. colinda con Albino de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 5 de Marzo, de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3029.—28, 31 Mayo, y 5 Junio.



Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION NUM. 1 DEL VALLE DE MEXICO
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS V.M. 9101

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 horas del día 13 de JUNIO, se rematarán el mejor postor, en el domicilio de Fulton 23, Esquina Filiberto Gómez, Tlalnepehtla de Baz, Estado de México, los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la bodega de esta Oficina, ubicada en el mismo domicilio, sirviendo de base - las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 - del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada para tal efecto, por el 10% de la base del remate, admitiendo éstos hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos: la cantidad que se ofrezca y la forma de pago, conforme a lo dispuesto por el Artículo 182 del mismo ordenamiento. Si se desea mayor información sobre la presente convocatoria, favor de presentarse en esta Oficina o comunicarse al teléfono 390-58-36, Grupo de Remates.

T E R C E R A A L M O N E D A

DESCRIPCION:

LUXOLIER, S.A.
 C41 12373 10

CREDITO	BTE.	IMPORTE	CREDITO	BTE.	IMPORTE
990115840	5/78	\$ 130.97	905045447	3/79	\$ 5,493.31
990253320	5/78	1,178.73	900174050	3/79	93,426.15
990129954	5/78	352.91	905055288	4/79	19,440.31
990114076	5/78	1,828.66	809098603	4/79	508.59
800312151	5/78	65,124.99	809004066	4/79	3,799.27
990115841	6/78	1,047.76	900247976	4/79	82,343.95
990128885	6/78	523.87	809098604	5/79	1,525.77
800384168	6/78	23,945.77	900322426	5/79	88,050.98
990129955	6/78	130.97	803011641	6/79	3,517.17
990253321	6/78	1,047.76	809098675	6/79	1,356.24
900028210	1/79	74,014.23	900397536	6/79	68,675.39
990128846	1/79	678.13	801032905	1/80	100,719.95
900100964	2/79	69,531.64	801108602	2/80	107,977.99
990253323	2/79	1,186.71	803034914	3/80	4,439.14
905036447	2/79	13,156.76	801262334	4/80	97,135.55
809004064	2/79	1,362.98	801340610	5/80	97,728.48
990253322	3/79	3,525.09	801419943	6/80	25,757.18
809004065	3/79	1,533.35	821212622	3/82	31,587.34

Total \$ 11093,824.04

BIENES A REMATAR	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
4420 TABLETAS DE MADERA DE 34 X 34 CMS. CUBIERTAS CON FORMAICA POR AMBAS CARAS, COLOR NEGAL, PARA FORMAR MODULOS INTERCAMBIABLES, NUEVAS, EN REGULAR ESTADO.	\$ 664,768.00	\$ 443,178.67
3050 TABLETAS DE MADERA DE 34 X 34 CMS. CUBIERTAS CON FORMAICA POR AMBAS CARAS, EN COLOR BLANCO, PARA FORMAR MODULOS INTERCAMBIABLES, NUEVAS EN REGULAR ESTADO.	\$ 458,688.00	\$ 305,792.00
420 CAJAS PEQUEÑAS, CONTENIENDO CADA CAJA 16 TORNILLOS DE 1/2 PULGADA DE LARGO, 4 ESQUADRAS DE PLASTICO DE 1 PULGADA, NUEVAS, EN BUEN ESTADO PARA FORMAR CONJUNTOS MODULARES INTERCAMBIABLES.	\$ 18,816.00	\$ 12,544.00

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tlalnepehtla de Baz, Estado de México, a 30 de Mayo de 1984.

A T E N T A M E N T E
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
 EL JEFE DE LA OFICINA

VALDEMAR GOMEZ PORTILLO
 GOPY-491128

3247.-5 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 6206/84, MARGARITO SARA VALENCIA promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Méx., mide y linda: NORTE: 17.00 metros, con Raymundo Valencia; SUR: 17.00 metros, con Amador Sara y Zanja; ORIENTE: 82.50 metros, con Calle Benito Juárez; PONIENTE: 82.50 metros, con Lino Sara Valencia. Superficie Aprox.: 1,402.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 24 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández.—Rúbrica.

3121.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 2632/84 FRANCISCO LEON BECERRIL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de José Ma. Pino Suárez No. 28 en Santa Ana Tlapaltitlán, Méx., mide y linda: NORTE: 12.00 metros con Samuel García; SUR: 12.00 metros con calle José Ma. Pino Suárez; ORIENTE: 28.10 metros con Odilón León P. PONIENTE: 28.10 metros con Jovita León Peña.

Superficie Aprox.: 337.20 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 28 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3119.—31 Mayo, 5 y 8 Junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

TAYDE GONZALEZ ESCAMILLA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en la Colonia Francisco I. Madero, Mpio. de El Oro de Hidalgo, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 14.80 metros con Trinidad Fuentes; SUR: 9.80 metros con Carlos González Millán; ORIENTE: 16.00 metros con Calle hacia el Parque; y PONIENTE: 15.00 metros con Calle León Guzmán, contando con una superficie total de 191.90 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 22 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3264.—5, 8 y 13 Junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

JESUS RUIZ RUIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en el paraje "EL SALTILLO", del poblado de Agostadero, Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 416.70 mts. con Bonifacio González y Trinidad Ruiz; SUR: 592.70 mts. con José Carapia y Apolinar Alcántara; ORIENTE: 164.60 mts. con José Carapia y Efrén Alcántara; y PONIENTE: 321.80 mts. con Francisco Ruiz y María Ruiz, contando con una superficie aproximada de 111,799.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 25 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3265.—5, 8 y 13 Junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

FRANCISCA TORRES CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en la Colonia

Francisco I. Madero, Municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 15.00 mts. con Alania Valdez; SUR: 15.00 mts. con Luis Camacho; ORIENTE: 18.00 mts. con Calle Leon Guzmán; y PONIENTE: 18.00 mts. con Trinidad Fuentes, contando con una superficie de 270.00 M2., 40.00 M2. construcción.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 28 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3266.—5, 8 y 13 Junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

FORTINO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en el poblado de Agostadero Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 11.00 mts. con Antonio Alcántara; SUR: 11.00 metros con Calle Jiménez Cantú; ORIENTE: 38.00 mts. con Alvaro Mejía; y PONIENTE: 38.00 mts. con Fortino González, contando con una superficie aproximada de 418.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 25 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3267.—5, 8 y 13 Junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

JESUS NAVARRETE MEJIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en el poblado de Agostadero, Municipio de Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 115.00 mts. con José Navarrete Hernández; SUR: 114.00 mts. con Pedro Ruiz C.; ORIENTE: 55.60 mts. con Pedro Ruiz C.; y PONIENTE: 52.00 mts. con Vicente Ruiz A., contando con una superficie total de 6,160.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 30 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3268.—5, 8 y 13 Junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

JESUS NAVARRETE MEJIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio con construcción que se ubica en el poblado de Agostadero, Municipio de Acambay, Méx., medidas y colindancias; NORTE: 11.00 mts. con Calle; SUR: 11.00 mts. con Calle; ORIENTE: 34.00 mts. con Maximiano Z. Hernández; y PONIENTE: 34.00 mts. con José Navarrete Hernández, contando con una superficie total de 374.00 M2., construcción 374.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., mayo 30 de 1984, El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3269.—5, 8 y 13 Junio

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México**

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno**